



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: INCREMENTA SUMA MENSUAL REFRIGERIO POLICÍA Y SPP.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-4761-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que por Decreto N° 496/23 se determinó a partir del 1 de marzo de 2023, la suma mensual fija no remunerativa y no bonificable otorgada por Decreto N° 1094/20, a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial para los agentes comprendidos en el Escalafón Seguridad, Ley N° 178-J, Policía Provincial-jurisdicción 21 y Ley N° 2855-J, Servicio Penitenciario Provincial-jurisdicción 36, en la suma de pesos dieciséis mil quinientos (\$16.500), más un incremento a partir del 1 de mayo de pesos cuatro mil (\$4.000) quedando dicha suma mensual en el valor de pesos veinte mil quinientos (\$20.500);

Que en este contexto, se considera necesario aumentar dicho monto de manera escalonada llegando en el mes de julio de 2023 a la suma de pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500);

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros y su posterior ratificación legislativa;

Que han tomado intervención en la presente medida, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de

Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase la suma mensual fija no remunerativa y no bonificable otorgada por Decreto N° 1094/2020, a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial para los agentes comprendidos en el Escalafón Seguridad, Ley N° 178-J-jurisdicción 21, Policía Provincial y para el Personal del Servicio Penitenciario Provincial, Ley N° 2855-J-jurisdicción 36, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir del 1 de mayo de 2023, en la suma de pesos veinticuatro mil quinientos (\$24.500).
- b) A partir del 1 de junio de 2023, en la suma de pesos veintiocho mil quinientos (\$28.500).
- c) A partir del 1 de julio de 2023, en la suma de pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500).

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de las jurisdicciones: 21, Policía Provincial y 36, Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 3°: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros y se elevará ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

